

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**288**

**MADRID NÚMERO 38**

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 163 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Nicasia Díaz Jiménez y doña Matilde Bernardo Mateos, frente a doña María Blanca Sanz Muñoz, "Educansán, Sociedad Limitada", y "Jacali, Sociedad Anónima", sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña María Nicasia Díaz Jiménez, frente a las demandadas doña María Blanca Sanz Muñoz, "Educansán, Sociedad Limitada", y "Jacali, Sociedad Anónima", parte ejecutada, por un principal de 89.251,39 euros, más 17.850,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2708/0000/64/0163/15.

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña Matilde Bernardo Mateos, frente a las demandadas doña María Blanca Sanz Muñoz, "Educansán, Sociedad Limitada", y "Jacali, Sociedad Anónima", parte ejecutada, por un principal de 35.812,82 euros, más 7.163,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2708/0000/64/0165/15.

1.<sup>º</sup> Se acuerda la acumulación a la presente ejecución forzosa número 163 de 2015 de la que se sigue también en este Juzgado con el número de ejecución forzosa 165 de 2015, continuándose su tramitación en un solo procedimiento.

El principal total de las dos ejecuciones acumuladas asciende a 125.064,21 euros, de los cuales corresponden:

A doña María Nicasia Díaz Jiménez: 89.251,39 euros.

A doña Matilde Bernardo Mateos: 35.812,82 euros.

Más 25.013,00 euros para intereses y costas que se presupuestan provisionalmente.

2.<sup>º</sup> En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).



Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Blanca Sanz Muñoz, “Educansán, Sociedad Limitada”, y “Jacali, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(03/29.412/15)

